



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20191700649091

Fecha: 17-09-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad



Al responder cite radicado: **20193.60193972** Id: **34670**
Folios: 18 Fecha: 2019-09-24 11:47:14
Anexos: 0
Remitente : SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ
Destinatario: LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT (Otros)

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital al texto del Proyecto de Ley 401 de 2019 Cámara – 012 del 2018 Senado "Por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"

Respetada Secretaria:


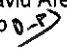

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III del Decreto Distrital No.06 de 2009 y con el propósito de que, por su intermedio, se pongan en conocimiento de los Honorables Representantes que integran la Comisión Sexta, de manera atenta, envío los comentarios que, sobre el proyecto de ley citado en el asunto, realizaron la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Jurídica Distrital (Anexo).

Sobre el particular, cabe señalar que la Administración Distrital considera viable la iniciativa legislativa en tanto se acojan las observaciones señaladas en cada caso a la iniciativa legislativa y, de manera respetuosa, sugiere que en el estudio y discusión del referido proyecto de Ley, estas se tengan en cuenta, no sin antes manifestar nuestra disposición y compromiso en colaborar con la actividad legislativa.

Reciba un cordial saludo,


IVÁN CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: 18 folios

Aprobó: Camilo Andrés Suárez Espinosa – Director de Relaciones Políticas 
Camilo Reynosa Carrero – Asesor DRP / Holman David Arévalo – Asesor DRP
Revisó: Óscar Pulecio Díaz – Coordinación Equipo Congreso 
Proyectó: Alvaro Herrera Sequera - DRP 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Bogotá, D.C, agosto de 2019

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
 Director de Relaciones Políticas
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 No. 8 -17
 Ciudad

Radicado N° **S-2019-153971**
 Fecha: 23-08-2019 - 11:07
 Fotos: 12 Anexos: 1000
 Radicador: ERIKA JIMENEZ ORTIZ
 Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL
 Consulta el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **OMAFH**

Ref. Concepto Proyecto de Ley 012 de 2018
 Radicado SED E-2019-124970

Respetado doctor Suarez, reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud en referencia: Proyecto de Ley 012 de 2019, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones." se remite el análisis, jurídico, técnico, financiero y algunas sugerencias en calidad de aporte a la discusión en el formato único para emisión de concepto a Proyectos de Ley.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
 PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO**

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
NÚMERO DEL PROYECTO: EN CÁMARA: LEY 012 ACTO LEGISLATIVO AÑO: 2018
 EN SENADO: LEY ACTO LEGISLATIVO AÑO:

ORIGEN DEL PROYECTO: Parlamentario
FECHA DE RADICACIÓN: 20/07/2018
COMISIÓN: Sexta
ESTADO DEL PROYECTO: Aprobado el 18/06/2019 en segundo debate por la Plenaria del Senado de la República

TÍTULO DEL PROYECTO

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

AUTOR (ES)

Honorables Senadores y Representante a la Cámara de la bancada del Partido Colombia Justa Libres Jhon Milton Rodríguez, Eduardo Pacheco, Edgar Palacios y Carlos Acosta.

OBJETO DEL PROYECTO

La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia en la formación integral, académica de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia, para fortalecer las capacidades, detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La expresión "padres y madres de familia" comprende a padres y madres de familia, tutores, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

FUNDAMENTO LEGAL PARA PRESENTAR EL ANÁLISIS EL SECTOR

ES COMPETENTE

Sí No

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) es la cabeza del sector educación en Bogotá, conforme al artículo 81 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

ANÁLISIS JURÍDICO

En concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, el presente Proyecto de Ley es viable desde el punto de vista jurídico por las siguientes razones, sin perjuicio de los conceptos jurídicos y/o técnicos de los otros sectores administrativos involucrados:

1. Los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establecen que: i) el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación; ii) la comunidad educativa, entre los que se incluyen los padres, participará en la dirección de las instituciones de educación y iii) los padres de familia tienen derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.
2. El artículo 7 de la Ley 115 de 1994 establece obligaciones de la familia tales como: i) participar en las asociaciones de padres de familia; ii) informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, marcha de la institución educativa y participar en las acciones de mejoramiento; iii) buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos; iv) participar en los órganos y cuerpos escolares para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; v) contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos; vi) educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
3. La Ley 1404 de 2010 crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país como:
 - 3.1. Cuerpo organizado de integración de padres y articulado con los estudiantes y docentes, asesorados por profesionales especializados para pensar en común, intercambiar experiencias, buscar alternativas de solución a la problemática de la formación de sus hijos, recuperación de valores y la comunicación e integración de la familia.
 - 3.2. Complemento e instrumento formativo que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LEY 1404 DE 2010

(Julio 27)

Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objetivo. La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

Artículo 2°. Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 3°. El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales

4. Los artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.17. contenidos en el Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – DURSE) contienen normas relativas a la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, tales como:

4.1. Derechos de los padres de familia a: i) conocer anticipadamente los reglamentos de la institución educativa, expresar sus opiniones sobre el proceso educativo y la idoneidad de los docentes, ii) participar en el proceso educativo y la construcción del PEI, iii) recibir información y respuesta a sus requerimientos sobre la marcha del colegio y el proceso formativo de sus hijos y iv) ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos, entre otros.

4.2. Deberes de los padres de familia como: i) contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación; ii) contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa; iii) apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones para el mejoramiento del servicio educativo, calidad de los aprendizajes y iv) acompañar el proceso educativo como primeros educadores de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, entre otros.

- 4.3. Asamblea general de padres de familia como instrumento para el mejor ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
- 4.4. Concepto, estructura y funciones del consejo de padres de familia como órgano que asegura la continua participación en el proceso educativo y la elevación de los resultados de calidad del servicio.
- 4.5. Concepto, finalidades, recursos y prohibiciones de las asociaciones de padres de familia.
5. A nivel Distrital existen las siguientes normas sobre participación de los padres en el proceso formativo de sus hijos:
 - 5.1. Decreto Distrital 293 de 2008, "[p]or el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa", el cual prevé la conformación de Mesas Locales de Política Educativa, integradas por la Mesa de Padres y Madres de Familia, entre otros, como espacios donde los diversos actores de la comunidad educativa deliberan, proponen y participan del diseño y desarrollo de la política educativa.
 - 5.2. Resolución 4491 de 2008: "Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008".
 - 5.3. Resolución 181 de 2009: "Por la cual se establecen directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios oficiales y privados calendario A de Bogotá, D.C."

En conclusión, como se puede apreciar a partir de las citas anteriores, existe un robusto marco normativo a nivel nacional y distrital que promueve la participación de los padres en el proceso formativo de sus hijos, y que propician la educación y el mejoramiento de la comunicación entre padres, hijos y docentes; por lo tanto, creemos que el presente proyecto de ley coadyuva en brindar alternativas de solución a la problemática que se presenta en el proceso educativo de los menores y padres, a través de una gestión estratégica de articulación de los recursos, programas y herramientas ya previstos en dicho marco. Por lo tanto, reiteramos que el presente proyecto de ley es viable desde el punto de vista jurídico.

ANÁLISIS FINANCIERO

Teniendo en cuenta que no se generan gastos adicionales, no se realiza análisis financiero.

ANÁLISIS TÉCNICO

Revisado el contenido del proyecto de Ley 12 de 2018, la Secretaría de Educación del Distrito (en adelante SED) presenta las siguientes consideraciones:

En las tres últimas décadas se han expedido diversas normas nacionales y distritales que buscan definir y acompañar los procesos de fortalecimiento de los vínculos entre las familias y la escuela, respecto a los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de las familias en el desarrollo integral de los **niños, niñas y adolescentes**.
- La promoción de la alianza entre familias y escuela.
- Fortalecimiento de las instancias de participación que están a disposición de los establecimientos educativos y de las familias para el trabajo conjunto y activo en la educación de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con lo anterior, la Constitución Política Nacional de 1991, la Ley 115 de 1994¹ y la Ley 1098 de 2006² establecen que el Estado, las familias y la sociedad son corresponsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; entre ellos, el derecho a una educación pertinente y de calidad. En consonancia con esto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y de manera específica la SED, han elaborado orientaciones que buscan promover el fortalecimiento de las alianzas entre familias y escuela, y también ha realizado acompañamiento a las escuelas de padres de familia de instituciones educativas oficiales de Bogotá.

Dichas acciones se han realizado en el marco de las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020", pilar *Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*, a través de la implementación del proyecto de inversión 1058 "*Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz*", inscrito al Plan Sectorial de Educación 2016 – 2020: hacia una Ciudad Educadora.

Desde esta perspectiva, tanto la escuela como sus entornos son escenarios que promueven los aprendizajes significativos para la vida de los niños, niñas y adolescentes y permiten a la comunidad pensar en la escuela como espacio de encuentro y reconocimiento, propicio para el diálogo, la reconciliación y la paz. En ese sentido, la calidad educativa en el presente plan de desarrollo contempla una visión amplia de la educación, donde la escuela y sus entornos, los actores de la comunidad educativa y la ciudad (como ciudad educadora), ofrecen las condiciones adecuadas para el aprendizaje a lo largo de la vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SED le apuesta al fortalecimiento de los vínculos entre la familia y la escuela como una estrategia que permite trabajar conjuntamente en torno a la garantía del derecho a una educación de calidad. Se busca afianzar la relación entre las familias y la escuela mediante acciones y estrategias que les ayuden a reflexionar, resignificar y transformar sus pautas de cuidado y crianza, específicamente en su rol como formadores primarios y acompañantes de sus procesos de aprendizaje. También se adelantan estrategias para consolidar los espacios de participación de las familias, a fin de fortalecer su compromiso con los resultados de calidad de la educación en una ciudad en paz.

El propósito de esta apuesta es mejorar los desempeños académicos y propiciar el desarrollo y el bienestar de los estudiantes en su vida personal y social, bajo el entendido de que los entornos en los que crecen y aprenden, así como las competencias socioemocionales y ciudadanas que desarrollan, son fundamentales para lograr aprendizajes significativos en sus vidas. Se busca formar ciudadanos sujetos de derechos y deberes, que convivan en climas escolares armónicos y en entornos protectores capaces de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en paz.

Para alcanzar los objetivos propuestos se incluyen a las familias como actor fundamental, mediante su involucramiento efectivo en actividades de promoción y prevención frente a las situaciones que vulneren

¹ "Por la cual se expide la Ley General de Educación".

² "Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".

los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales repercuten en el clima escolar, la convivencia y los entornos escolares, incidiendo en los resultados y la garantía al derecho a una educación de calidad. Es por esto que el proyecto de inversión 1058 cuenta con la estrategia de fortalecimiento de la alianza familia – escuela. A continuación, se presentan las cinco acciones de esta estrategia.

1. Construcción y divulgación de la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela.
2. Fortalecimiento de las instancias de participación creadas para el involucramiento de las familias en la retroalimentación de las políticas educativas.
3. Acompañamiento a las escuelas de padres y madres.
4. Identificación de buenas prácticas desde la alianza familia – escuela para que sean ejemplo e inspiración para las demás instituciones educativas.
5. Fortalecimiento de la comunicación para las familias.

Con el propósito de presentar ofrecer un panorama más amplio sobre las cinco acciones mencionadas, en los siguientes apartados se describen y se presentan los avances.

1. Construcción y divulgación de la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela.

Con el objetivo de brindar herramientas prácticas para apoyar a los colegios y las familias para que fortalezcan sus vínculos y trabajen conjuntamente en torno al logro de metas comunes para el desarrollo integral y la felicidad de los niños, niñas y jóvenes se diseñó y se validó con diferentes estamentos de la comunidad educativa de Bogotá la guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia - escuela, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace de la página web de la SED: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/FN%20LBR%20Alianza%20Familia%20Escuela%20WEB_0.pdf. Aquí también está disponible un portafolio de 14 actividades que complementan la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela.

La Guía tiene cinco capítulos, a saber:

- El **primer capítulo** presenta, de manera sintética, los aspectos más relevantes de las normas nacionales y distritales que definen y dan soporte a las relaciones entre las familias y la escuela; de igual manera, para dar cumplimiento a la Política Pública para las Familias 2011 - 2025. En el anexo que está al final de la Guía se analizan estos aspectos normativos de manera más amplia.
- El **segundo capítulo** brinda un panorama general de las investigaciones realizadas en los últimos cinco años que muestran los beneficios y alcances de la alianza familia - escuela en cuanto al involucramiento parental, sus beneficios y los efectos positivos de la alianza para los estudiantes, padres, madres y comunidad educativa en general.
- El **tercer capítulo** da a conocer la perspectiva que tiene la SED respecto a la alianza familia - escuela. Esto se hace a través de una caracterización de las familias de los estudiantes del sistema educativo distrital, y de la definición de familia, adoptada por la Política Pública para las Familias 2011 - 2025 y la Ley 1804 de 2016.

- En el **cuarto capítulo** se describe la ruta metodológica para la implementación de la alianza familia – escuela en las instituciones educativas. La ruta contiene siete pasos y, para cada uno, se proponen unos instrumentos para que los establecimientos educativos los utilicen o los adapten de acuerdo con sus contextos y sus necesidades específicas. Los pasos son:
 - (1) Caracterización de las familias y evaluación de la relación familia – escuela.
 - (2) Esquema de cambio y análisis DOFA para identificar las oportunidades y debilidades para realizar el trabajo con las familias, brindando un panorama de la situación actual frente al trabajo con las estas.
 - (3) Definición de metas comunes de la alianza, con el fin de establecer puntos en común para orientar el trabajo mancomunado con las familias.
 - (4) Estructura organizacional de la alianza.
 - (5) Plan de acción de la alianza por áreas, las cuales se describen en el capítulo 5 de la Guía.
 - (6) Portafolio de actividades por áreas.
 - (7) Seguimiento y evaluación.

- Finalmente, el **quinto capítulo** contiene un portafolio de actividades organizadas en ocho áreas de fortalecimiento, las cuales permiten vincular a los padres y madres de familia en diferentes estrategias, generando sentido y significado al concepto “comunidad educativa” y hacer más pertinente el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes. Estas áreas son:
 - (1) Desarrollo personal de niños, niñas y adolescentes.
 - (2) Logros académicos de los niños, niñas y adolescentes.
 - (3) Desarrollo de habilidades parentales.
 - (4) Desarrollo de habilidades personales y sociales de padres, madres y cuidadores.
 - (5) Fortalecimiento de escuelas de padres y madres.
 - (6) Mejoramiento de la gestión escolar.
 - (7) Mejoramiento de la convivencia escolar.
 - (8) Participación de padres y madres.

Algunas actividades que se presentan en la Guía se adaptaron de programas de intervención que han sido evaluados y han probado tener éxito, tanto en el nivel distrital como en los planos nacional e internacional. Para conocer las actividades, por favor consúltense el capítulo cinco de la guía y el portafolio de actividades, publicado en el enlace indicado anteriormente.

Para dar a conocer este documento a la comunidad, en abril de 2018 se realizó un evento de divulgación de la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela, al que asistieron 805 personas. Allí se contó con la participación de la experta internacional en temáticas relacionadas con el involucramiento parental, Susan Sheridan, de la Universidad de Nebraska. También se realizó un panel de expertos y una feria de servicios para las familias proporcionados por diversas entidades distritales y nacionales.

Asimismo, durante 2018 la SED realizó la entrega de un ejemplar de la Guía a cada uno de los colegios oficiales y privados de la ciudad, a través de las direcciones locales de educación. También se publicó la

versión digital de la misma en la página web de la SED y el portafolio de actividades, en el enlace ya mencionado anteriormente.

2. Fortalecimiento de las instancias de participación creadas para el involucramiento de las familias en la retroalimentación de las políticas educativas.

Con relación a la participación de los padres y madres de familia, es de resaltar que en Colombia y, especialmente en Bogotá, en los últimos años se han dado avances a nivel normativo entre los cuales se puede citar: a) el Decreto nacional 1286 de 2005³, b) el Decreto distrital 293 de 2008⁴, c) el Decreto 545 de 2011⁵, b) y la Ley 1857 de 2017⁶.

Es de vital importancia conocer, apropiarse y difundir las normas en las comunidades educativas para movilizar y fortalecer la participación de los padres y madres de familia en el proceso educativo de sus hijos. A continuación, se profundiza en las acciones realizadas por la SED a través de la implementación del Decreto distrital 293 de 2008. De acuerdo con la norma mencionada, en el marco del Sistema de Participación del Sector Educativo se viene acompañando el desarrollo de las mesas locales y distritales de padres, madres y cuidadores, con el objetivo de fortalecer los procesos de seguimiento a la implementación de la política educativa en la ciudad. La información detallada sobre las actividades realizadas en las sesiones de la Mesa Distrital de Padres y Madres entre 2017 y junio de 2019 se encuentra en la tabla 1.

Tabla 1. Sesiones y temáticas tratadas en la Mesa Distrital de Padres, Madres y Cuidadores entre 2017 y junio de 2019.

Fecha de realización	Tema
14 de agosto de 2017.	Se revisó la propuesta de reglamento interno de la mesa.
9 de octubre de 2017.	Se llevó a cabo la elección de los representantes al Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.
20 de octubre de 2017.	Se realizó una presentación sobre seguros estudiantiles, con el apoyo de la Dirección de Bienestar Estudiantil y de la Dirección de Dotaciones Escolares de la SED.
5 de noviembre de 2017.	Se realizó un taller de validación de los contenidos de la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela.
21 de marzo de 2018.	Se realizó el balance del Sistema de Participación en 2017, se acordaron las fechas y el plan de trabajo para el año. Se propuso un modelo de reglamento operativo de la instancia y se revisaron los aspectos principales del plan sectorial y rendición de cuentas, como base para el desarrollo de la siguiente sesión.
7 de mayo de 2018.	Se presentó el Plan Sectorial 2016 – 2020, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación de la SED, y se construyó el plan de trabajo de acuerdo con los intereses de esta instancia.
7 de junio de 2018.	Se realizó la presentación del Programa de Mejoramiento de los Entornos Escolares (PIMEE), con el apoyo de la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado de la SED, y se aprobó el plan de trabajo de la instancia.
13 de julio de 2018.	Se socializaron las generalidades y principales resultados de las pruebas Saber 11 y el portafolio de becas-crédito que ofrece la SED, con el apoyo de la Dirección de

³ "Por medio del cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones".

⁴ "Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa".

⁵ "Por medio del cual se reglamenta la Política Pública para las Familias de Bogotá, D. C.".

⁶ "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".



	Evaluación de la Educación y de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.
27 de agosto de 2018.	Se realizó una mesa conjunta entre la mesa distrital de padres y madres de familia y la mesa distrital de estudiantes, en donde se recibieron sus aportes sobre cómo fortalecer la alianza familia – escuela, en especial lo relacionado con la participación de los padres y madre en las mesas distrital y las mesas locales.
19 de septiembre de 2018.	Se realizó un taller, facilitado por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED, sobre el trabajo infantil.
14 de noviembre de 2018.	Se realizó la divulgación de la estrategia Sintonizarte implementada por la Secretaría Distrital de Salud (SDS). Durante la sesión se expuso la importancia de prevenir el uso de pólvora y la manipulación de cualquier tipo de artefacto relacionado por parte de los niños, las niñas y jóvenes en las festividades de fin de año.
18 de marzo de 2019.	Se realizó el balance de la instancia en 2018 y se definió el plan de trabajo para 2019.
9 de abril de 2019.	Se realizó el taller de cartografía social "Mi localidad" y se aprobó el plan de trabajo de la mesa para 2019.
7 de mayo de 2019.	Los miembros de la mesa socializaron los temas trabajados en las mesas locales; se abordó el tema de legalización de predios y se estableció el reglamento de la mesa.
11 de junio de 2019.	Se realizó la presentación del Sistema de Alertas de la SED y de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, aprobados por el Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Fuente: SED, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, 30 de junio de 2019.

3. Acompañamiento a las escuelas de padres y madres.

Con esta acción se busca que las escuelas de padres y madres promuevan actividades de prevención promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La meta del plan de desarrollo distrital para el cuatrienio 2016 – 2020 es acompañar el 30% de establecimientos educativos oficiales (109) para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y familias. Este acompañamiento se realiza y complementa mediante las siguientes estrategias:

a. Escuela TIC Familia: busca desarrollar competencias y habilidades de los jóvenes bajo nuevos modelos de aprendizaje basados en desafíos, y en la creación de proyectos innovadores, con la participación de diferentes actores de la comunidad educativa, especialmente la vinculación activa de los padres y madres de familia en este proceso.

b. Programa familias fuertes amor y límites: busca mejorar las relaciones familiares y las habilidades de crianza para prevenir las conductas de riesgo en jóvenes entre 10 y 14 años de edad. El programa forma parte de la estrategia regional para mejorar la salud de adolescentes y jóvenes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS / OMS). Ha sido adecuada a la realidad social y cultural de América Latina partir de la iniciativa *Strengthening Families Program* (SFP), en reconocimiento al rol de la familia en la salud de los adolescentes y la importancia de incluirla en estos esfuerzos programáticos.

Se encuentra dirigido a padres de familia, cuidadores o tutores y sus hijos adolescentes; ha sido diseñado para llegar a la población general y es apropiado para padres y adolescentes de todos los niveles educativos, poniendo especial atención a la diversidad de estructuras y dinámicas familiares existentes. Se focaliza en la adolescencia temprana como periodo clave para la prevención.

c. Programas de prevención del consumo temprano de alcohol “SanaMente”, “Mejor sin Alcohol”: buscan contribuir a través de distintas acciones en la prevención del consumo temprano de alcohol como sustancia precursora de adicciones y de conductas de riesgo, asociadas al mejoramiento del clima escolar, la convivencia y los entornos escolares de la ciudad; así como en el fortalecimiento de las escuelas de padres y madres.

d. Implementación de la Ruta Integral de Atención en Primera Infancia (RIA): con la RIA, Bogotá pasará de brindar ocho atenciones priorizadas por la nación a 28 atenciones priorizadas Intersectorialmente. En el proceso se vincula a las familias para garantizar que cada niña o niño cuente con: registro civil de nacimiento; protección integral frente a violencias o situaciones que vulneren o amenacen el ejercicio de sus derechos; afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud; una familia en procesos de formación en cuidado y crianza; una modalidad de educación inicial con talento humano cualificado; un esquema de vacunación completo para la edad; consultas para seguimiento a crecimiento y desarrollo; procesos de valoración y seguimiento nutricional; ambientes adecuados para el potenciamiento de su desarrollo, concebidos desde sus particularidades, historias de vida e identidades culturales.

e. Acompañamiento en la formulación de los planes institucionales de convivencia escolar: a partir de 2018 la SED integró al proceso de acompañamiento a las instituciones educativas oficiales para la consolidación o fortalecimiento de sus comités escolares de convivencia establecidos por la Ley 1620 de 2013⁷ y el Decreto 1965, también de 2013, el ejercicio la línea estratégica alianza familia – escuela, para trabajar de manera conjunta con los padres y madres de familia en acciones de promoción y prevención. Cabe recordar que los padres y madres de familia tienen representación en los comités escolares de convivencia. Así mismo, en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar se aprobaron 18 protocolos de atención integral, entre los cuales están los que establecen los abordajes para los casos de violencia, incluida la violencia intrafamiliar, así como la atención a situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.

En este acompañamiento se brindan herramientas para que los establecimientos educativos, en el marco de sus respectivos comités escolares de convivencia, efectúen el monitoreo y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, así como para prevenir eventuales problemáticas de violencia en la escuela y promover el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales que propicien ambientes para proteger los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se brindan metodologías y herramientas a los establecimientos educativos para fortalecer la gestión de sus comités escolares de convivencia.

Para realizar este acompañamiento, la SED elaboró el documento titulado “Orientaciones metodológicas para el fortalecimiento del plan institucional de convivencia escolar”, que se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/FNL%20CRT%20Planes%20de%20Convivencia%20-%20Digital%20.pdf. Este documento reúne lineamientos para que los comités escolares de convivencia lideren ejercicios de planeación que conlleven al desarrollo de acciones de promoción y prevención pertinentes de acuerdo con sus necesidades y contexto, y con los que posteriormente puedan dar cuenta de los procesos y resultados obtenidos.

En este mismo contexto, uno de los propósitos de los comités escolares de convivencia es identificar aquellas estrategias de promoción que fortalezcan las competencias para mejorar la convivencia escolar,

⁷ “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

respetar y ejercer los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por esta razón, también se trabaja en el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, las cuales aluden a aquellos conocimientos y habilidades, disposiciones y actitudes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para comprender y manejar sus propias emociones, sentir empatía hacia los demás, establecer y mantener relaciones positivas, definir y alcanzar las metas, y tomar decisiones de manera responsable, entre otras.

De acuerdo con los estudios de organizaciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre más temprano se comience a trabajar en el fortalecimiento de estas habilidades, su desarrollo será mejor y habrá un mayor efecto en la reducción de las desigualdades educativas, laborales y sociales. Por tanto, es fundamental comenzar a priorizar las competencias y las etapas para su desarrollo e iniciar un trabajo desde los primeros niveles educativos. En educación, cada vez es más claro que no es suficiente con el desarrollo de competencias cognitivas relacionadas con la lectura, el pensamiento matemático y el pensamiento científico; estas deben complementarse con competencias que den cuenta de la relación del individuo consigo mismo y con su entorno.

En consecuencia, la SED ha considerado necesario complementar las estrategias que desarrolla cada establecimiento educativo, con un enfoque en las competencias socioemocionales. Con ello se espera contribuir a que los estudiantes estén sanos, seguros y logren metas que aporten a su calidad de vida dentro y fuera del establecimiento educativo. El desarrollo de este tipo de competencias es pilar fundamental para la construcción de una Bogotá en paz. En consecuencia, la SED está implementando el programa "Emociones para la vida", que incluye nueve sesiones para trabajar y fortalecer diferentes competencias en los niños y niñas de primero a quinto grados de básica primaria, en donde se parte de una evaluación de sus competencias socioemocionales y se brinda formación y acompañamiento a los docentes para que continúen trabajando en el fortalecimiento de estas competencias. Es importante resaltar que este programa se articula con la implementación de la Cátedra de la paz⁸, la cual para el caso de Bogotá tiene como enfoque la cultura ciudadana.

Los avances frente a la implementación de la meta de acompañar el 30% de establecimientos educativos oficiales (109) para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y madres de familia se presentan en la tabla 2.

Tabla 2. Avances de la meta de acompañar el 30% de establecimientos educativos oficiales (109) para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y familias 2016, 2017, 2018 y 2019.

2016	2017	2018	2019
24 establecimientos educativos (EE) con la implementación del programa de prevención del consumo temprano de alcohol.	Construcción de la guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela.	120 EE acompañados en la implementación de la guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela, en el marco del diseño e implementación de sus planes institucionales de convivencia escolar.	80 EE acompañados en la implementación de la guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela, en el marco del diseño e implementación de sus planes institucionales de convivencia escolar.

⁸ Ley 1732 de 2014 "por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país".

4 EE participantes en procesos de formación de padres en el uso de TIC para apoyar los procesos de aprendizaje de sus hijos.	32 EE con la implementación del programa de prevención del consumo temprano de alcohol.	30 EE con implementación del programa de prevención del consumo temprano de alcohol.	26 EE con implementación del programa de prevención del consumo temprano de alcohol.
	7 EE participantes en el programa escuela TIC familia.	5 EE participantes en el programa escuela TIC familia.	
	1 EE participante en el programa "familias fuertes, amor y límites".	270 EE con Ruta Integral de Atención en Primera Infancia (RIA).	
	184 EE con Ruta Integral de Atención en Primera Infancia (RIA).		

Fuente: SED, Subsecretaría de Integración Interinstitucional, 2019.

En las tablas 3, 4, 5 y 6 se presentan los avances de la mencionada meta en las vigencias 2016, 2017, 2018 y primer semestre de 2019).

Tabla 3. Logro de la meta de fortalecimiento de las escuelas de padres y madres de familia, vigencia 2016.

Tipo de meta	Componente - proceso - unidad de medida	Metas		Vigencia 2016				
		Meta plan	Logro acumulado	Programada	Comprometida	%	Cumplida	%
Plan de Desarrollo	% de instituciones de educativas distritales (IED) acompañadas para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y madres de familia.	30%	7,76%	7%	7,76%	111%	7,76%	111%

Fuente: SED, Subsecretaría de Integración Interinstitucional, 2016.

Tabla 4. Logro de la meta del fortalecimiento de las escuelas de padres y madres de familia, vigencia 2017.

Tipo de Meta	Componente - proceso - unidad de medida	Metas		Vigencia 2017				
		Meta plan	Logro acumulado	Programada	Comprometida	%	Cumplida	%
Plan de Desarrollo	% de instituciones de educativas distritales (IED) acompañadas para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y madres de familia.	30%	19%	11%	11%	111%	11%	111%

Fuente: SED, Subsecretaría de Integración Interinstitucional, 2017.



Tabla 5. Logro de la meta del fortalecimiento de las escuelas de padres y madres de familia, vigencia 2018.

Tipo de Meta	Componente - proceso - unidad de medida	Metas		Vigencia 2018		
		Meta plan	Logro acumulado	Programada	Cumplida	%
Plan de Desarrollo	% de instituciones de educativas distritales (IED) acompañadas para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y madres de familia.	30%	27%	27%	27%	100%

Fuente: SED, Subsecretaría de Integración Interinstitucional, 2018.

Tabla 6. Logro de la meta del fortalecimiento de las escuelas de padres y madres de familia, primer semestre de 2019.

Tipo de Meta	Componente - proceso - unidad de medida	Metas		Vigencia 2019		
		Meta plan	Logro acumulado	Programada	Cumplida	%
Plan de Desarrollo	% de instituciones de educativas distritales (IED) acompañadas para el fortalecimiento de sus escuelas de padres y madres de familia.	30%	34%	30%	34%	100%

Fuente: SED, Subsecretaría de Integración Interinstitucional, 2019.

Adicionalmente, la SED, en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), adelanta un trabajo articulado con otras entidades del orden distrital y nacional para acompañar la implementación de las siguientes iniciativas: (1) Programa Entornos Protectores y Territorios Seguros de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), a través del cual se realiza formación a los orientadores y a las escuelas de padres en temas como promoción del buen trato, escuela de formación de prevención de violencia intrafamiliar y violencia sexual desde el enfoque de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos, prevención de la maternidad y maternidad tempranas, consumo de sustancias psicoactivas, tipos de violencias y rutas de atención; y (2) Programa Entornos Protectores, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que se centra en procesos de formación a las escuelas de padres en las temáticas de participación y control social, autocuidado, derechos sexuales y reproductivos, prevención del abuso sexual, prevención y atención de situaciones e vulneración de derechos y prevención de la violencia intrafamiliar.

4. Identificación de buenas prácticas desde la alianza familia – escuela para que sean ejemplo e inspiración para las demás instituciones educativas

La SED realiza la identificación de buenas prácticas en torno al fortalecimiento de la alianza familia – escuela para que estas sean conocidas y compartidas con toda la comunidad educativa de Bogotá, realizando

acciones articuladas con las demás entidades para la promoción de derechos y la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

En 2017 se identificaron 123 buenas prácticas en el tema de trabajo con las familias, reportadas por las instituciones educativas de la ciudad. Estas propuestas fueron evaluadas, lo que permitió seleccionar dos de ellas para que fueran documentadas a través de la producción de videos que se socializaron en distintos espacios el 15 de mayo 2017 en el marco de la celebración del Día de la Familia, a través de los medios de comunicación de las Direcciones Locales de Educación de la SED, la SDIS, el Canal Capital y las comisarías de familia. Además, cuatro de estas experiencias se encuentran recopiladas en el capítulo cinco de la Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela como parte del portafolio de actividades.

En el marco de la Circular 006 del 3 de mayo de 2018 se convocó a los colegios oficiales y privados a participar en las actividades programadas para la celebración del Día Internacional de la Familia en donde, a través de una exposición de fotos (foto galería) con los registros fotográficos aportados por los diferentes miembros de la comunidad educativa, se resaltó el valor de sus familias. La foto galería se presentó el 15 de mayo de 2018 y la SED participó en el evento distrital llevado a cabo en el Parque Lourdes de la localidad de Chapinero.

Durante 2018 se convocó a las instituciones educativas oficiales y privadas para que postularan y dieran a conocer sus buenas prácticas en relación a la alianza familia – escuela, con énfasis en los temas de ruralidad e inclusión social; algunas de ellas fueron presentadas en el Foro Educativo Distrital 2018, “Ciudad Educadora Inclusiva y Rural”.

5. Fortalecimiento de la comunicación para las familias

Con el fin de compartir y divulgar las acciones que la SED realiza en torno al mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la alianza familia – escuela, se están fortaleciendo los procesos de atención a la ciudadanía a través de los canales presencial, web y telefónico de la entidad para que, además de facilitar y agilizar la realización de los trámites relacionados con cupos, matrículas, traslados, entre otros, las familias cuenten con información pertinente para apoyar el proceso educativo de sus hijos y fortalezcan sus habilidades parentales.

Actualmente las líneas estratégicas para el fortalecimiento de la alianza familia - escuela se encuentran en proceso de socialización y divulgación en colegios oficiales y privados. Con corte a 30 de junio de 2019 se han realizado jornadas en los espacios de participación como mesas distritales y locales de padres y madres de familia, comités locales de convivencia escolar, mesas locales de rectores, mesas locales de orientadores, talleres de padres y madres de familia, consejos locales de padres y madres, entre otras, con la participación de 6.353 personas de la comunidad educativa de colegios oficiales y privados. La tabla 7 presenta el número de participantes de las jornadas desagregado por tipo de colegio.

Tabla 7. Distribución de participantes en las jornadas de divulgación de las líneas estratégicas para el fortalecimiento de la alianza familia – escuela en colegios oficiales y privados, 2018 a primer semestre de 2019.

Participantes	Colegios oficiales	Colegios privados
Padres, madres de familia y cuidadores.	1.290	109
Estudiantes.	490	42
Docentes y directivos docentes.	2.346	1.115

Orientadores.	301	95
Profesionales de otras entidades.	332	101
Profesionales de la SED.	132	0
Total	4.891	1.462

Fuente: SED, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, con corte a 30 de junio de 2019.

Finalmente, a partir de 2019 la SED está realizando un programa radial titulado "Caja de Herramientas para Crecer con tus hijos", que va al aire todos los jueves a las 4:30 a.m. en la cadena básica de Caracol Radio. Este programa está dirigido a los padres y madres de familia y se han tratado los siguientes temas:

- Programa 1: "Cómo ha cambiado la maternidad y la paternidad".
- Programa 2: "El desayuno ideal para nuestros hijos".
- Programa 3: "El Castigo".
- Programa 4: "Mamás y papás solteros".
- Programa 5: "Cómo los papas sobrevivimos a la adolescencia".
- Programa 6: "Piénsalo.co".
- Programa 7: "Cómo hablar de sexo con nuestros hijos".
- Programa 8: "Nuevas tecnologías".
- Programa 9: "Incomunicación generacional".
- Programa 10: "El duelo".
- Programa 11: "Autoestima familiar".
- Programa 12: "Entornos protectores para niños, niñas y adolescentes y el rol de la familia, el Estado y la comunidad para garantizarlos".
- Programa 13: "¿Cómo incentivar la lectura y la escritura de mis hijos?".
- Programa 14: "¿Qué hago con mis hijos en vacaciones?".
- Programa 16: "El rol de los abuelos en la crianza de nuestros hijos".
- Programa 17: "La música como herramienta educativa".
- Programa 18: "¿Cómo le enseño a mi hijo a ser más autónomo?".
- Programa 19: "Cómo apoyo a mi hijo si tiene trastornos de aprendizaje?".
- Programa 20: "Disciplina amorosa".
- Programa 21: "Entornos escolares seguros".
- Programa 22: "Pruebas Saber 11".

15

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

La SED considera que las iniciativas tendientes a fortalecer los vínculos entre las familias y la escuela son esenciales para contribuir no solo a los aprendizajes de los estudiantes, sino también a mejorar la convivencia y el clima escolar. Es por ello que la entidad ha venido realizando las acciones descritas en el apartado anterior, y que dan cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020, Bogotá Mejor para todos, y el plan sectorial de educación 2016 – 2020: hacia una Ciudad Educadora.

Ahora bien, con respecto al articulado del Proyecto de Ley 012 de 2018 se hacen los siguientes comentarios:

• El Decreto nacional 1286 de 2005⁹ tiene como objeto “promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y meda, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994” (artículo 1°). En concordancia con dicho objeto, esta norma explicita los derechos y deberes de los padres de familia (artículos 2° y 3°) y establece las diferentes instancias de participación de los padres y madres de familia en el proceso educativo: asamblea de padres (artículo 4°), consejo de padres (artículos 5°, 6°, 7° y 8°), que es de conformación obligatoria, y asociaciones de padres de familia (artículos 9° al 12°). Sobre estas últimas se indica que su conformación tiene un carácter voluntario, puesto que son entidades jurídicas de derecho privado. En consecuencia, la SED considera fundamental enmarcar el contenido del Proyecto de Ley 012 de 2018 en las disposiciones de este Decreto, puesto que allí están definidas todas las instancias de participación de los padres y madres de familia en los procesos educativos, al igual que sus funciones, en el marco de los derechos y deberes.

• También es necesario tener en cuenta que los padres de familia tienen representación en el Consejo Directivo de los establecimientos educativos oficiales y privados. Este Consejo es un órgano directivo del gobierno escolar de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución educativa como se señala en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994¹⁰. El Consejo Directivo está conformado, según lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto, por el rector de la institución educativa; dos representantes del personal docente; dos representantes de los padres de familia; un representante de los estudiantes; un representante de los exalumnos y un representante de los sectores productivos. Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en el artículo 23 del Decreto mencionado anteriormente, y se enuncian a continuación:

a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

⁹ “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”.



- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento."

Con base en lo anterior, se recomienda retomar el rol y las funciones del Consejo Directivo en el articulado del Proyecto de Ley, con el propósito de que las acciones relacionadas con las escuelas de padres queden enmarcadas en las competencias y decisiones que dicha instancia debe tomar. En particular, se propone que se indique en el texto del Proyecto de Ley que es el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, oficial o privado, el que deberá aprobar la estrategia que se defina en torno a las escuelas de padres en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y, en consecuencia, las acciones derivadas de dicha estrategia, entre ellas posibles campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios, señalados específicamente en el artículo 2° del articulado propuesto. En este mismo sentido, y en consonancia con el Decreto 1286 de 2005, las asociaciones de padres de familia no tienen competencia para la aprobación de las estrategias y campañas¹¹, puesto que esta facultad es del Consejo Directivo, como ya se indicó anteriormente.

- A su vez, la finalidad de las escuelas de padres está claramente establecida en el artículo 10° del ya mencionado Decreto 1286 de 2005, así:
 - a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
 - b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

¹¹ En efecto, artículo 9° del Decreto 1286 de 2005 define a estas asociaciones como: "(...) una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo".

- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.*
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.*
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989”.*

En concordancia con estas finalidades, se recomienda revisar y ajustar el texto del articulado del Proyecto de Ley, con el fin de que el mismo contemple estas finalidades que, a nuestra manera de ver, dan cuenta de los propósitos que deben tener las escuelas de padres, tanto en los colegios oficiales como privados.

- También es necesario que el texto del articulado del Proyecto de Ley tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1620 de 2013, y específicamente en el Decreto 1965 de 2013, en lo relacionado con los comités escolares de convivencia. Estos comités están conformados de la siguiente manera: el rector del establecimiento educativo, quien preside esta instancia; el personero estudiantil; el docente con función de orientación; el coordinador, cuando exista este cargo; el presidente del consejo de padres de familia; el presidente del consejo de estudiantes; y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Las funciones de esta instancia tienen que ver justamente con la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones que la afectan, así como la atención y seguimiento a estas situaciones, y son las siguientes:

- “1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.*
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.*
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltas por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.*
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía”.

Por lo anterior, las acciones relacionadas con formación en valores democráticos y solidarios y otras que se orienten a la promoción de la convivencia escolar deben ser definidas por el comité escolar de convivencia, como instancia competente para ello.

- De acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), los establecimientos educativos tienen autonomía para la definición de sus proyectos educativos institucionales (PEI) en función de las particularidades y necesidades de sus respectivas comunidades educativas. En consecuencia, los contenidos de las escuelas de padres deben enmarcarse en dichos PEI, al igual que el número de sesiones de estas instancias. Por tanto, no consideramos pertinente que el Proyecto de Ley establezca de antemano unos contenidos para esta instancia ni frecuencias obligatorias para su realización durante el año escolar. No obstante, lo anterior, consideramos que los contenidos temáticos propuestos en el articulado son relevantes y pueden ser promovidos por las entidades de orden nacional (Ministerio de Educación Nacional, ICBF, entre otras) y territorial, con el liderazgo de las secretarías de educación, teniendo en cuenta el reconocimiento de la diversidad de las familias en aspectos sociales y culturales.
- El propósito de las instancias de participación de los padres y madres de familia es justamente promover y consolidar su relación y los vínculos con los procesos educativos de sus hijos que ocurren en el ámbito escolar, con el propósito de garantizar sus aprendizajes y su desarrollo integral. En consecuencia, consideramos que no es viable establecer sanciones a los padres y madres de familia que no puedan asistir a las escuelas de padres, puesto que esto podría ser contraproducente, al ir en contra de la formación democrática y de procesos de concientización acerca de la importancia de las familias en el proceso de formación integral de sus hijos. Las investigaciones realizadas en torno al tema del fortalecimiento de los vínculos entre las familias y la escuela resaltan la importancia de la construcción y fortalecimiento de las relaciones entre padres y colegios a través de procesos de formación y acompañamiento, lo que refuerza nuestro argumento en cuanto a la no conveniencia de establecer sanciones.
- Ahora bien, respecto al “Artículo 8° (NUEVO). La operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones y/o escuelas de padres de familias. El interventor de la operación, la entidad territorial contratante y los entes de control, escucharán – obligatoriamente – las observaciones que resulten de este ejercicio de veeduría, por parte de dichas asociaciones, sin que estas sean vinculantes”, es importante aclarar que el Decreto 1075 de 2015²², en el TÍTULO 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, CAPÍTULO 5

²² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAE, establece en el artículo 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE:

Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos- administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

(...)

3. Actores del programa y comunidad: ejercer el derecho a la participación ciudadana y el control social, verificar constantemente la ejecución del PAE en su territorio y/o institución educativa, la forma como el operador cumple sus obligaciones y los lineamientos, estándares y condiciones de operación del programa, e informar o denunciar ante la entidad territorial certificada respectiva y a los órganos de control correspondientes las irregularidades o anomalías que se detecten.

Mencionado lo anterior, la Resolución 29452 de 2017¹³ del Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispone en el capítulo 7. **GESTIÓN SOCIAL: CONTROL SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL**, establece como mecanismo de participación:

"7.2.1 Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos: el Comité de Alimentación Escolar - CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El Comité tendrá mínimo 1 reunión cada dos meses. Se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

La conformación de los comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa."

En este mismo capítulo se establece los integrantes del Comité, así:

"7.2.1.1. Integrantes del Comité: el Comité contará con los siguientes participantes:

- a. Rector (a) de la institución educativa o su delegado.
- b. 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador).
- c. 3 Padres o madres de familia.

¹³ "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores".



- d. *Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente.*
- e. *2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.*

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar”.

Las funciones del comité de alimentación escolar en los establecimientos educativos son las siguientes:

“7.2.1.2. Funciones del Comité:

- a. *Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.*
- b. *Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.*
- c. *Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.*
- d. *Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.*
- e. *Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.*
- f. *Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.*
- g. *Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.*
- h. *Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.*

Por otra parte, la misma Resolución establece, en el numeral 7.2.2, como espacio de rendición de cuentas las **Mesas Públicas**, las cuales son:

“(…) encuentros presenciales de interlocución, diálogo abierto y comunicación de doble vía en la Región con los ciudadanos, para tratar temas puntuales que tienen que ver con el cabal funcionamiento del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), detectando anomalías, proponiendo correctivos y propiciando escenarios de prevención, cualificación y mejoramiento del mismo.

Estas mesas serán convocadas por el Gobernador o el Alcalde, por lo menos 2 veces durante el año escolar, la primera, al inicio del Programa y máximo 3 meses después de haber iniciado la operación; y la segunda, a la mitad o final, dependiendo de la necesidad de la Entidad Territorial. Su objeto es generar espacios para la participación de todos los actores del Programa propendiendo por la generación de acciones que mejoren la atención a los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho.”

Los participantes de las mesas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del MEN son los que se enuncian a continuación.

- a. El Gobernador o el Alcalde de la Entidad Territorial que ejecuta el PAE o su delegado.
- b. Representante del Ministerio de Educación Nacional.
- c. Alcaldes municipales de las entidades territoriales no certificadas o sus delegados, en caso de que la Mesa Pública convocada sea de orden Departamental.
- d. Representante de la interventoría y/o supervisores de los contratos.
- e. Representante de los operadores.
- f. Comunidad educativa (rectores, coordinadores, docentes, padres de familia, y titulares de derecho).
- g. Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas.
- h. Veedurías ciudadanas.
- i. Personeros estudiantiles.
- j. Contralores estudiantiles.
- k. Delegados de las escuelas de padres y/o asociaciones de padres de familia.
- l. Asociaciones de grupos étnicos.
- m. Comunidad en general.
- n. Entes de control.
- o. Delegados de los municipios no certificados, en caso de que la Mesa sea de orden departamental.
- p. Demás interesados que se estime conveniente.”

Las funciones de las mesas públicas están definidas en el numeral 7.2.2.2 de la Resolución en mención, y son las siguientes:

“En la primera Mesa Pública del Programa debe socializar las generalidades del PAE, dar a conocer el operador, los canales de comunicación con el operador y con la Entidad Territorial, el ciclo de menús aprobado para la atención, promover la conformación de Comités de Alimentación Escolar en cada ETC y las demás actividades que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.

En la segunda Mesa Pública se debe analizar el avance del Programa, identificando dificultades y generando alternativas de solución concertadas. Esta segunda mesa se convocará según la necesidad de la ETC y puede ser a mitad de la operación.”

Teniendo en cuenta las aclaraciones expuestas, el Programa de Alimentación Escolar ya cuenta, desde el punto de vista normativo, con la vigilancia y seguimiento por parte de los padres de familia a través de los Comités de Alimentación Escolar, que tiene funciones específicas como ya se indicó anteriormente. Por lo anterior, se considera no viable el texto del artículo 8 del Proyecto de Ley No. 12 de 2018, ya que se estaría duplicando los participantes y funciones para el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar, además de estar incluyendo instancias como las asociaciones de padres de familia que, como ya se indicó, son de conformación voluntaria, como entidades privadas, sin ánimo de lucro.

Con base en lo anteriormente expuesto, la SED recomienda revisar y ajustar el articulado del Proyecto de Ley No. 12 de 2018, con el fin de adecuarlo a los principios de autonomía escolar, la participación ciudadana, la importancia de los vínculos entre las familias y la escuela para garantizar los aprendizajes y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como a la normatividad vigente que se expuso en los puntos anteriores.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Para la Secretaría de Educación del Distrito no se generan gastos adicionales en tanto ya se vienen adelantando acciones propuestas en el Proyecto de Ley en el marco de la normatividad distrital vigente y en la ejecución del mismo Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa:

NO _____

SÍ _____

TOTAL _____

PARCIAL: X

PROPOSICIONES PARA LOS ARTÍCULOS: por favor, véanse los comentarios al Proyecto de Ley como un todo.

SE ADJUNTA PROPOSICIONES SUGERIDAS: SÍ _____ NO X


Cordialmente,



CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: César Mauricio López Alfonso, Subsecretario de Integración Interinstitucional. *César*
Jenny Adriana Bretón Vargas, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Fernanda Bojacá Aldana, Profesional, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, SII.
Javier Bolaños Zambrano, Contratista Oficina Asesora Jurídica
Ana Matilde Avendaño Arosemena, Despacho SED. *AA*
Tramitó: María Paula Mujica, Despacho SED. *MP*

23

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019013337 - 25/02/2019
		Página: 1 de 7

Bogotá D.C.



Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
 Dirección de Relaciones Políticas
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 No. 8 -17
 Ciudad



Asunto: Comentarios Proyecto de Ley 012 de 2018 Senado acumulado con el 401 de 2019 Cámara, radicado en esta Entidad el número E2019038243.

Respetado doctor Suárez:

De manera atenta y de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto 190 de 2010, se remite concepto emitido por esta Secretaría al Proyecto de Ley No. 012 de 2018 Senado acumulado con el 401 de 2019 Cámara *"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"*, en los siguientes términos:

I. SECTOR QUE CONCEPTÚA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

II. NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY /O ACTO LEGISLATIVO

012 de 2018 Senado acumulado con el 401 de 2019 Cámara. AÑO: 2019

III. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO

"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".


IV. AUTOR (ES) PROYECTO DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO

Honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez

V. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO

En los términos del artículo 1º *"La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y*

13

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019013337 - 25/02/2019
		Página: 2 de 7

madres de familia en la formación integral, académica de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones públicas y privadas”

VI. COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR CONCEPTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Constitución Política de 1991

Artículo 209. Con relación a lo indicado en este artículo, la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce una función administrativa que se verá impactada directamente frente a cualquier modificación o reglamentación del Decreto Ley 1421 de 1993, por ser éste el Estatuto Orgánico del Distrito Capital y ser una de las principales normas que fundamentan el ejercicio de competencias en esta entidad territorial, de la cual forma parte la entidad, liderando el Sector Integración Social de la Administración Distrital, a través del diseño, formulación, e implementación de las políticas públicas sociales, mediante la prestación de servicios sociales, de manera coordinada y articulada con otras entidades del nivel Nacional, Distrital y Local.


Acuerdo Distrital 257 de 2006

Artículo 23. De acuerdo con las respectivas modificaciones de las que ha sido objeto dicho Acuerdo después de su expedición, referente a las funciones de las secretarías de despacho, con fundamento en el cual la Secretaría Distrital de Integración Social no sólo puede preparar y gestionar directamente la expedición de los proyectos de normas y demás actos administrativos relacionados con las funciones del Sector de Integración Social de la Administración Distrital, el cual lidera, sino que está llamada a conceptuar sobre ellos con anterioridad a su expedición por cuerpos colegiados y otras autoridades unipersonales, pues de la permanente interrelación con las entidades durante todo el proceso de gestión normativa depende el que se expidan normas que no vayan en contravía del que hacer institucional y cuya implementación sea factible.

Decreto Distrital 607 de 2007

Artículo 4º. Este artículo determinó la estructura, objeto y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual en sus literales g) y h) dispone: “g) *Coordinar acciones y gestionar alianzas del Sector de Integración Social con los organismos y entidades correspondientes de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y local.* h) *Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con el Sector de Integración Social*”, teniendo en cuenta que, si bien la expedición de la Ley es competencia del Congreso de la República, la participación de las entidades y organismos que deben implementarlas, en este caso de esta Secretaría, es una acción de coordinación con el nivel nacional que resulta de vital importancia en el marco de nuestras competencias.

Adicionalmente, la emisión del presente concepto se sustenta en la función específica de agenda y gestión normativa establecida para esta Secretaría en el literal h) del Artículo cuarto del Decreto Distrital 607 de 2007, en el mismo contexto de lo explicado anteriormente con respecto a la función normativa genérica de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019013337 - 25/02/2019
		Página: 3 de 7

las secretarías de despacho

VII. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Marco legal y objeto misional de la Secretaría Distrital de Integración Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital 607 de 2007¹, la Secretaría Distrital de Integración Social, *“tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”*.

Además de ello, el artículo segundo del Decreto Distrital 607 de 2007, establece que la Entidad tiene las siguientes funciones:


“Artículo 2°. Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- b) *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- c) *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
- d) *Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
- e) *Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales”*.

Es necesario recordar que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en desarrollo de su misión institucional lidera de manera concertada, la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital, conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en el ámbito Distrital y Local.

Bajo el anterior contexto, realiza acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y

¹ *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019013337 - 25/02/2019
		Página: 4 de 7

oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad y corresponsabilidad.

2. Proyecto de Inversión 1096 de la Secretaría Distrital de Integración Social. Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia

En cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “*Bogotá Mejor Para Todos*”, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, formuló el Proyecto de Inversión 1096 denominado “*Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia*”, el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral con enfoque diferencial de niñas, niños y adolescentes de Bogotá, que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, ofreciendo una oferta de servicios y estrategias flexibles de atención integral con calidad y pertinencia desde el enfoque diferencial, que contribuya al fortalecimiento del rol protector y educativo de las familias y cuidadores, optimizando mecanismos de articulación intra, inter y transectorial e implementando herramientas de seguimiento, monitoreo, análisis y evaluación de resultados de la prestación de los servicios.

Según lo anterior y teniendo en cuenta el asunto que nos ocupa la Secretaría Distrital de Integración Social presta servicios sociales a los niños y adolescentes del Distrito Capital que enfrentan mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, para el desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades, pero dentro de sus competencias no se encuentra la implementación de las escuelas de padres y madres de familia, como pasa a explicarse.


3. Falta de competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social para pronunciarse de fondo sobre este Proyecto de Ley.

Teniendo en cuenta que el objeto del Proyecto de Ley es la implementación de las Escuelas de Padres y Madres de Familia, la cual tiene como norma básica la Ley 1404 de 2010, las competencias de implementación de estas escuelas no guardan relación con el objeto misional de esta Secretaría y, por el contrario, las normas recientes comprometen primordialmente a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.

Sobre el particular, es muy importante aclarar que, si bien esta Secretaría tiene la atribución de operación de los jardines infantiles que están a cargo del Distrito Capital, en temas de competencia de la Secretaría de Educación de Bogotá, solamente se acatan los lineamientos dados desde el Sector Educación de la Administración Distrital, pero no se expiden directrices adicionales. Esto ocurriría en el caso de las escuelas de padres, si tuvieran que implementarse en los jardines infantiles, es decir, esta Secretaría acogería las reglas para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones.

En este contexto, a continuación resaltamos que los proyectos de escuelas de padres y madres están directamente ligados al Proyecto Educativo Institucional de las instituciones públicas y privadas, como requisito para la expedición de las licencias de funcionamiento de éstas y de ello dependen las competencias establecidas por las normas vigentes para la implementación de dichas escuelas.

C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019013337 - 25/02/2019
		Página: 5 de 7

En este sentido, el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, la Ley General de Educación, dispone:

“Artículo 73.- Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos”.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece:

“Artículo 2.3.2.1.4. Solicitud. Para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de iniciación de labores, una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta física propuesta, expedido por la autoridad competente en el municipio o distrito.

La propuesta de PEI deberá contener por lo menos la siguiente información:

(...)

k). Servicios adicionales o complementarios al servicio público educativo que ofrecerá el establecimiento, tales como alimentación, transporte, alojamiento, escuela de padres o actividades extracurriculares (...) (Negrilla es nuestra).


Según la disposición normativa antes citada, las escuelas de padres son complementarias al servicio educativo propiamente dicho en las instituciones educativas y las reglas de su implementación en cada unidad operativa deben quedar fijadas desde el Proyecto Educativo Institucional, el cual, a su vez, es un requisito para obtener la respectiva licencia de funcionamiento definitiva y siendo la aprobación de estos proyectos pedagógicos y de las licencias, atribuciones específicas de las secretarías de educación, entre ellas, la del Distrito Capital.

Hecha la aclaración anterior, referente a que las reglas y metodologías de las escuelas de padres deben quedar incorporadas en los proyectos educativos institucionales, a continuación ponemos de presente las competencias específicas en lo que respecta a la implementación de dichos proyectos y con ellos de las escuelas de padres en Bogotá.

Al respecto, el Decreto Distrital 330 de 2008, que determina el objeto, estructura y funciones en la Secretaría de Educación del Distrito señala:

“Artículo 13º Direcciones Locales de Educación. Son funciones de las Direcciones Locales de Educación las siguientes:

(...)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo 12019013337 - 25/02/2019
		Página: 6 de 7

M. Orientar y acompañar a los Colegios en la renovación permanente de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI y los procesos de innovación e investigación en los contextos escolares” (Negrilla es nuestra).

“Artículo 17° Subsecretaría de Calidad y Pertinencia. Son funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia las siguientes:

(...)

D. Orientar y coordinar la formulación, actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos” (Negrilla es nuestra).

Adicionalmente, el artículo 3° del Decreto Distrital 593 de 2017, que modificó la estructura de la Secretaría de Educación, dispone:

“Artículo 3°.- Modificar el Artículo 18 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

(...)

Artículo 18°. Dirección de Educación Preescolar y Básica. Son funciones de la Dirección de Educación Preescolar y Básica las siguientes:

B. Brindar asesoría a las instituciones educativas y a las dependencias de la SED en la elaboración colectiva y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional - PEI, en cada uno de sus componentes y ambientes de aprendizaje, que contribuyan al mejoramiento continuo, en el marco del Plan Sectorial de Educación” (Negrilla es nuestra).

4. Conclusión del análisis jurídico.

Con fundamento en las disposiciones antes mencionadas, la Secretaría Distrital de Integración Social carece de competencia para la implementación de lo establecido en la presente iniciativa, en caso de ser aprobada y el concepto de fondo sobre la viabilidad técnica y jurídica de la misma deberá emitirlo la Secretaría de Educación del Distrito.


VIII. COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO.

Por falta de competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social, no se presentan comentarios al articulado.

IX. GASTOS ADICIONALES.

Genera gastos adicionales SÍ ___ NO ___ Este análisis debe hacerlo principalmente la Secretaría de Educación del Distrito, según las consideraciones del análisis jurídico.

X. IMPACTO DEL PROYECTO.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONCEPTO A PROYECTOS	Código: FOR-ATC-004
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019013337 - 25/02/2019
		Página: 7 de 7

Apoya la iniciativa NO ___ SI ___ Total ___ Parcial ___

XL PROPOSICIONES PARA EL ARTICULADO - CONCLUSIÓN

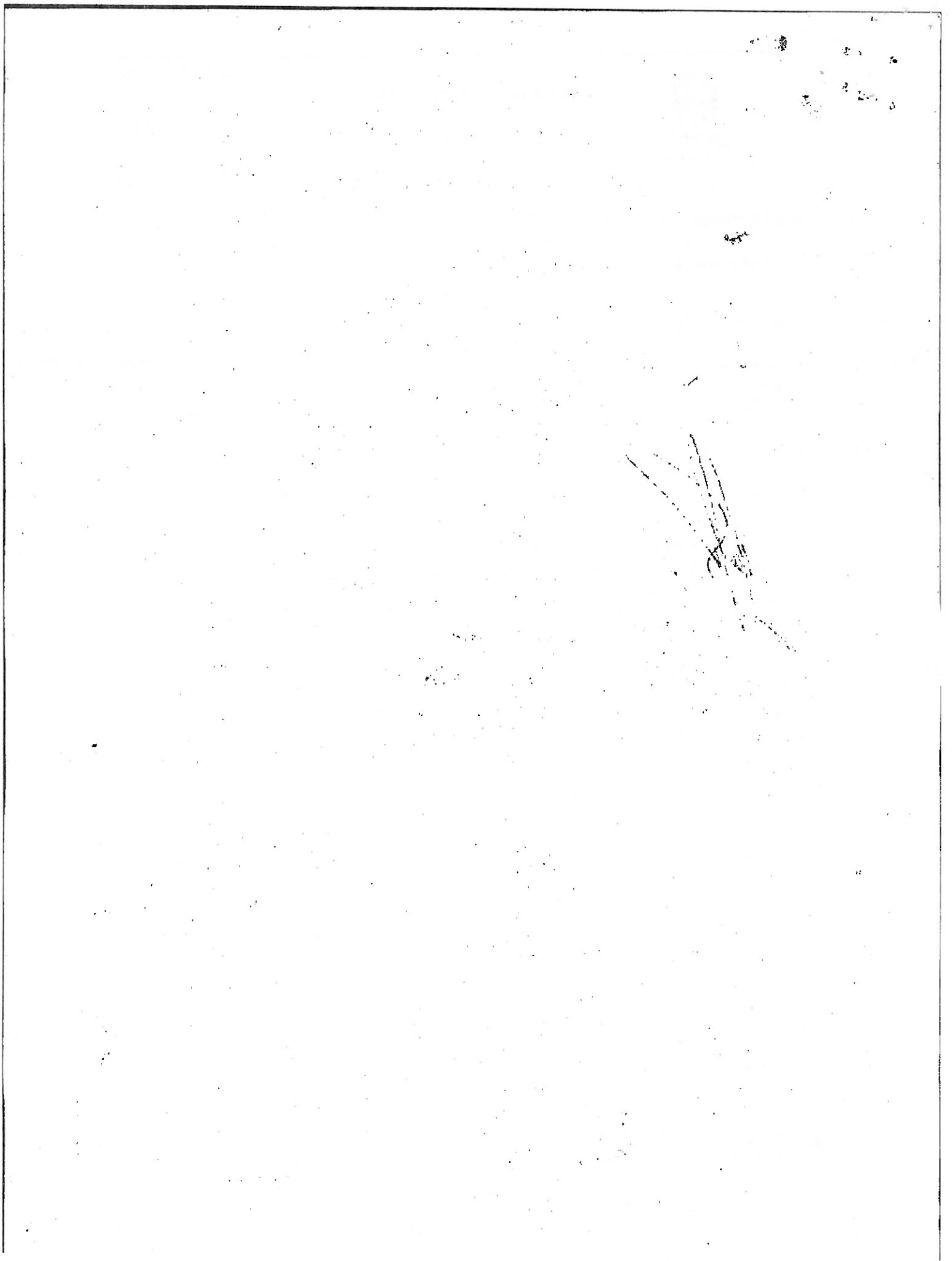
Este análisis debe hacerlo principalmente la Secretaría de Educación del Distrito, según las consideraciones del análisis jurídico.

De esta manera, se da respuesta a su solicitud, manifestando entera disposición en brindar información adicional en caso de requerirse y se reitera el compromiso por seguir trabajando por una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente,

GLADYS SANMIGUEL BEJARANO
 Secretaria Distrital de Integración Social

Aprobó	Maria Carmenza Valverde Pineda - Jefe- Oficina Asesora Jurídica.
Revisó	Marcos Manlio Escallón Correa - Subsecretaría Andrea Vargas Marin-Asesora - Despacho Carolina del Pilar Pineda Murcia - Asesora Subsecretaría Maritza del Carmen Mosquera Palacios - Subsecretaría Angélica Gómez Torres - Asesora Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó	Andrea Vega Rodríguez - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA CENTRAL

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE LEY

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 012/2018S-401/2019C **AÑO:** 2019

ESTADO DEL PROYECTO: Aprobado en segundo debate.

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Honorables Senadores

**JOHN MILTON RODRÍGUEZ
EDUARDO PACHECO CUELLO
EDGARDO PALACIO MIZRAHI**

Honorable Representante

CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO MINIMIZAR

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia en la formación integral, académica de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

FUNDAMENTO LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA (ANÁLISIS DEL SECTOR COORDINADOR)

Tal y como lo determina la Corte Constitucional en Sentencia C-527 de 1994 el órgano que tiene la potestad genérica de desarrollar la Constitución y expedir las reglas de derecho es el Congreso de la República, puesto que a éste corresponde "hacer las leyes", conforme lo establece el artículo 150 constitucional.

Ahora, respecto de la competencia para presentar la iniciativa legislativa en estudio, el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 modificado por el artículo 13 de la Ley 974 de 2005, prescribe en su numeral 1 que pueden presentar proyectos de ley, los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente. En este orden de ideas, es dable concluir que el Senado tiene la competencia para presentar el proyecto de Ley 012/2018S-401/2019C.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-086 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17

ANÁLISIS JURÍDICO

Para establecer si el Congreso de la República goza de la competencia para tramitar la presente iniciativa legislativa, es menester analizar la figura jurídica de la "Cláusula General de Competencia Normativa".

Sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-1648 de 2000, señaló que la llamada Cláusula General de Competencia emerge directamente de los artículos 114 y 150 constitucional, los cuales le asignan al Congreso de la República la atribución genérica de "hacer las leyes", esto es, la facultad de "...expedir el conjunto de normas jurídicas de contenido general, impersonal y abstracto que, con carácter imperativo y permanente, regulan y gobiernan la vida en sociedad de los habitantes del territorio nacional."

En esta misma sentencia, la Corte destacó que el ejercicio de dicha actividad por parte del legislador, encuentra un claro sustento en el carácter democrático, participativo y pluralista que identifica al Estado Social de Derecho, el cual obliga a que sea el órgano de representación popular por excelencia el que, dentro de una dinámica constitucional preconcebida, detente la potestad general de desarrollar normativamente la Carta Política mediante la expedición de leyes en sus distintas categorías: orgánicas, estatutarias, cuadro y ordinarias.

Adicional, respecto de su alcance la Corte precisó en Sentencia C-439 de 2016 que, por intermedio de la Cláusula General de Competencia, se le reconoce al legislador un amplio margen de libertad de configuración normativa para desarrollar la Constitución, esto es, para determinar y establecer las reglas de derecho que rigen el orden jurídico en Colombia y que no han sido fijadas directamente por el propio Estatuto Superior.

En reiteradas¹ sentencias la Corte Constitucional ha destacado que esta libertad de configuración legislativa, se materializa no solo en la posibilidad discrecional del Congreso de la República para expedir las leyes *in genere*, sino también para cambiarlas, adecuarlas y suprimirlas, teniendo en cuenta los requerimientos sociales, la conveniencia pública y la necesidad de adoptar las políticas públicas que en materia legislativa se deban implementar en beneficio de la colectividad. En torno a este aspecto, ha precisado el máximo tribunal constitucional que, "en cuanto *ex proprio jure* el Parlamento tiene la función de crear o producir la ley, en el mismo sentido, y por ser una consecuencia directa de esa actividad, dicho órgano está plenamente facultado para interpretarla, reformarla y derogarla o, lo que es igual, para sustituirla, modificarla, adicionarla y, en fin, para cumplir cualquier otra acción que, en torno a esa actividad *privativa*, no resulte contraria a la Constitución ni invada órbitas de competencia confiadas a otros institutos estatales"². (Subrayas y negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, la Corte ha señalado que, aun cuando el artículo 150 de la Carta Política define y enumera las funciones que le corresponde cumplir al Congreso de la República, tal definición "no tiene un carácter taxativo sino meramente enunciativo o simplemente enumerativo"³, pues, la actividad legislativa, por ocuparse de regular aspectos vinculados con la conducta humana y sus relaciones socioeconómicas, políticas y de cualquier otro orden, es por esencia evolutiva y dinámica, razón por la cual, antes que interpretarse en forma restringida, debe entenderse en sentido amplio y flexible, de manera que la misma se extienda a todos los asuntos

¹ Corte Constitucional. Sentencias C-473 de 1997, C-524 de 1997, C-1648 de 2000 y C-630 de 2011

² Corte Constitucional. Sentencia C-439 de 2016

³ Óp. Cit. Corte Constitucional Sentencias C-473 de 1997, C-524 de 1997, C-1648 de 2000 y C-630 de 2011



que, no obstante no haber sido considerados expresamente por la Constitución, son materia de producción legislativa⁴.

Con base en lo hasta aquí expuesto, es dable concluir a *prima facie* que el Congreso de la República es competente para tramitar el Proyecto de Ley 012/2018S-401/2019C, pues la materia objeto de regulación busca garantizar la participación de los padres familia en la formación integral, académica de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Ahora, respecto de la materia objeto de regulación, ésta se encuentra descrita en el inciso 5 del artículo 68 de la Constitución Política, pues consagra que "Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos" derecho que en la presente iniciativa legislativa se materializa con la participación activa e incidente de los padres y madres en el proceso de formación integral de sus hijos.

Sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia T-662 de 1999, con Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero señaló que los padres tiene la potestad de seleccionar: "las mejores opciones educativas para sus hijos menores, en el sentido de excluir toda coacción externa que haga forzoso un determinado perfil, un cierto establecimiento, una ideología específica, o que niegue a los progenitores la posibilidad de diseñar, según sus propias concepciones, la orientación pedagógica y formativa que estiman deseable para su mejor porvenir, de manera tal que puedan escoger el tipo de educación que más les convenga entre las distintas opciones que se ofrecen, públicas y privadas..." por ello, la Corte en Sentencia T-207/18, concluye que el Estado al prestar el servicio público de educación respetar las convicciones tanto de los padres como de los alumnos sobre el enfoque de la formación.

En este sentido, con fundamento en el artículo 114 y en el numeral 1 del artículo 150 constitucional, el Congreso de la República no solo tiene la competencia para desarrollar el inciso 5 del artículo 68 de la Constitución Política, con el objeto de garantizar la participación de los padres de familia en el proceso de formación de sus hijos, sino que también goza de la potestad para derogar la Ley 1404 de 2010.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa establece los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, considera, entonces, la Secretaría Jurídica Distrital que en lo que respecta a su finalidad y a la competencia del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 401/2019C, es viable jurídicamente, pues no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 154 constitucional.

ES COMPETENTE

SI X _____ NO _____

ANÁLISIS FINANCIERO

Con fundamento en el inciso 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 6 de 2009, corresponderá a la Secretaría Distrital de Hacienda analizar la afectación presupuestal de la implementación de esta medida.

⁴Op. Cit. Corte Constitucional. Sentencia C-439 de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ANÁLISIS TÉCNICO

Las temáticas relacionadas con el servicio público educativo, no son de competencia de esta Secretaría, al tenor de las funciones básicas contenidas en el Acuerdo Distrital 638 de 2016 y el Decreto Distrital 323 de 2016, no habiendo lugar entonces, a efectuar el análisis técnico al proyecto de ley.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

No se realizarán comentarios y/o modificaciones al articulado.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI _____ NO _____ con base en lo expuesto en el acápite de análisis financiero.

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos. Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector, de no serlo, indicar cual

SI _____ NO _____

IMPACTO DEL PROYECTO

APOYA la iniciativa legislativa:

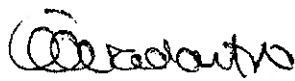
SI _____ TOTAL _____ PARCIAL _____

PROPOSICIONES PARA LOS ARTÍCULOS:

SE ADJUNTA PROPOSICIONES SUGERIDAD SI _____ NO X _____

Atentamente,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Proyectó: Diana Herlinda Quintero Preciado
Revisó: Ana Lucy Castro Castro
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-086 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**